

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al Despacho de la señora Juez el recurso de impugnación interpuesto por el Gerente Regional Nororiental de COOSALUD EPS, accionada dentro del trámite constitucional el pasado 04 de abril de 2023, en contra de la sentencia de tutela proferida el día 30 de marzo de 2023, con atento informe que la decisión en mención se notificó mediante oficio 013-DALP enviado en esa fecha y el 13 de abril de 2023 vencieron los términos de que tratan el Decreto 2591 de 1991 (3 días) y la Ley 2213 de 2022 (dos días). Para lo que se estime conveniente proveer.

Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023).



ELKIN HERNANDO CABALLERO CONTRERAS
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REF: EXP. No. 68001408801420230005000 ACCIÓN DE TUTELA contra COOSALUD EPS. ACCIONANTE: LUIS FERNANDO RONDÓN GÓMEZ agente oficioso de su hijo JOHAN NICOLÁS RONDÓN SEPÚLVEDA.

Como quiera que obra recurso de impugnación el cual fue allegado dentro del término legal, se concederá el mismo para que la providencia proferida dentro del proceso constitucional de tutela sea objeto de alzada ante el Juez Penal del Circuito-Reparto tal como lo disponen los artículos 31 y 32 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, envíese el cuaderno original del expediente ante la Oficina Judicial para que sea repartido, y permanezca el cuaderno copia en la Secretaría de este Despacho Judicial.

CÚMPLASE



ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ